

2210

# MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 978-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 21 DE MARZO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el mismo.

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. Por la razón anterior, por medio del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autorizó la desconcentración de la administración financiera de las Direcciones que se encuentran constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y, delegó, en la Autoridad Superior de cada Dirección, la autorización de egresos, la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; conminándolas a garantizar y cumplir con la normativa legal vigente, correspondiendo a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo Número **DIGEEX-07-2023-C**, suscrito el **21 de febrero de 2023**, por la Licenciada **Paola Yesenia Melgar García**, en calidad de Directora temporal de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Carlos René Silva Monterroso**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NIVEL PRIMARIO, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA, PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, dentro del proceso identificado como **C-007/2023-MINEDUC**.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

## ACUERDA:

**Artículo 1.** Se aprueba el Contrato Administrativo Número **DIGEEX-07-2023-C**, suscrito el **21 de febrero de 2023**, por la Licenciada **Paola Yesenia Melgar García**, en calidad de Directora temporal de la **Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX-**, en representación del Ministerio de Educación y el señor **Carlos René Silva Monterroso**, en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NIVEL PRIMARIO, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA, PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, dentro del proceso identificado como **C-007/2023-MINEDUC**, bajo la partida presupuestaria número **2023-1113-0008-110-15-00-000-003-000-122-0101-11000-0000-0000** del Presupuesto General de Gastos Vigente, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.330,140.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forman parte integral del presente instrumento.

## MINISTERIO DE EDUCACION

2209

Guatemala, C. A.

**Artículo 2.** La Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEX- es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá con una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA

  
VILMA LORENA LEÓN OLIVA DE HERNÁNDEZ  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Ac. Min. 978-2023  
del 21/marzo/2023



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGEEX-07-2023-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) comparecemos, por una parte, la Licenciada **PAOLA YESENIA MELGAR GARCÍA**, de cuarenta y tres (43) años, soltera, guatemalteca, Licenciada en Administración Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos treinta y nueve espacio cuarenta y un mil novecientos setenta espacio cero ciento uno (2539 41970 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en calidad de Directora temporal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEEX**; designación que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero quinientos cincuenta guion dos mil veintitrés (DIREH-0550-2023), de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número seiscientos ocho (608) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos espacio sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres (L2 63693), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEEX**, ubicada en la sexta (6ª) calle cero guion treinta y seis (0-36) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, Por la otra parte, el señor **CARLOS RENÉ SILVA MONTERROSO**, de setenta





(70) años, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio veinticinco mil ochocientos cuatro espacio cero ciento uno (2348 25804 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad denominada **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) por la Notaria Mariana Zachrisson Joglar e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos uno (654601), Folio trescientos dieciocho (318) del Libro setecientos noventa y ocho (798) de Auxiliares de Comercio, con fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), por un plazo de tres (3) años a partir del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro diecinueve mil setecientos cuarenta y uno (19741), Folio doscientos cuarenta y uno (241), Libro noventa y dos (92) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete guion seis (568677-6) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EDICIONES DON QUIJOTE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veinte mil quinientos ochenta y dos (120582), Folio ciento ocho (108), del Libro ciento tres (103) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena (9ª.) calle, trece guion cuarenta y dos (13-42) de la zona uno (1), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal





consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número trescientos treinta y siete guion dos mil veintitrés (337-2023), de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), suscrita por Vilma Lorena León Oliva de Hernández, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación dentro del proceso de Cotización que lleva por título: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NIVEL PRIMARIO, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA, PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX-, identificado como **C-007/2023-MINEDUC**, con **NOG: 18803792. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación del **SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL NIVEL PRIMARIO, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA, PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR - DIGEEX-**. Dicha adquisición, incluye los **servicios conexos de embalaje, almacenaje y entrega**





(distribución) en las cantidades y de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.330,140.00)**, que es la cantidad máxima adjudicada a "LA CONTRATISTA" y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicho monto está compuesto por **cuatro (4) diferentes clases** de módulos de aprendizaje, de los cuales la DIGEEX requiere un total de diez mil (10,000) impresiones. Los mismos, con su respectivo precio unitario, se describen así: **a) MÓDULO 1 ETAPA I**, llamado: **¿Quién soy?** - treinta y tres quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.33.43); **b) MÓDULO 2 ETAPA I**, llamado: **Vivo en comunidad** - treinta y tres quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.33.43); **c) MÓDULO 1 ETAPA II**, llamado: **Juntos en sociedad** - treinta y dos quetzales con sesenta y tres centavos (Q.32.63); **d) MÓDULO 2 ETAPA II**, llamado: **Convivimos en paz** - treinta y dos quetzales con sesenta y tres centavos (Q.32.63). Las demás condiciones y características particulares de la negociación se detallan dentro de las Especificaciones Técnicas de lo adjudicado y en los anexos respectivos. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. **a)** "LA CONTRATISTA" se responsabiliza de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" cumplirá con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los



2204

artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República.

**CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y**

**PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la DIGEEX en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA**

**PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento diez guion quince guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento veintidós guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-110-15-00-000-003-000-122-0101-11000-0000-0000) de la

**DIGEEX** consignada en el Dictamen Financiero número DIGEEX-UAF-ENE 06, de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés y en la Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento, que obran en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES**

**CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de





acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas, la oferta presentada y respectiva aclaración de esta, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la adquisición del servicio de impresión identificado en la cláusula Segunda de este contrato. Los módulos de aprendizaje deberán poseer las características de materiales, medidas, técnicas, cantidades particulares de páginas y demás condiciones o requisitos de las Especificaciones Técnicas del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies" (ejemplares) "LA CONTRATISTA" y la DIGEEX deberán respetar y cumplir con los plazos, formalidades y procedimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del proceso. El plazo de aprobación de los "dummies" no está incluido dentro del plazo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega formal de lo requerido, el cual iniciará a contarse formalmente a partir de dicha aprobación. Según las Especificaciones Técnicas el proceso de impresión requerido incluye los SERVICIOS CONEXOS relacionados al embalaje (en cajas de cartón con capacidad para veinte (20) módulos con sus respectivas etiquetas de identificación), el almacenaje y la entrega o distribución (que incluye el correspondiente plan de distribución y comprobantes de recepción) que "LA CONTRATISTA" se compromete a proporcionar sin variación alguna, en las cantidades, medidas, características, condiciones y de conformidad con lo establecido en las mismas, salvo aquello que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". Dichas entregas se harán, en horarios y días adecuados, por medio de personal calificado proporcionado por "LA CONTRATISTA". Si algún producto resultase defectuoso o dañado durante su recepción, "LA CONTRATISTA", se comprometió a sustituirlo por otro de especificaciones técnicas iguales o superiores dentro del plazo máximo de cinco (5)



2202



días hábiles contados a partir del momento de la entrega de que se trate. En términos generales y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" de conformidad con las Especificaciones Técnicas del proceso y con lo ofrecido por ésta. Toda discrepancia que pudiera surgir al respecto será resuelta amigablemente entre las partes, de la manera más conveniente, de conformidad con la común intención y en contexto con las características del proceso.

**SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA.**

**A)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la distribución y correcta entrega de lo requerido es de **VEINTICINCO (25) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la aprobación oficial de los "dummies" de los módulos, conforme la condición establecida en la cláusula anterior, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. Esto sin perjuicio de la obligación de "LA CONTRATISTA" de sustituir todo aquel producto que no esté adecuado o no cumpla con las condiciones requeridas para su recepción, de conformidad con lo establecido para el efecto dentro de las Especificaciones Técnicas del proceso, que son de pleno conocimiento de "LA CONTRATISTA", dentro del plazo ofrecido.

**B)** Lo requerido por "EL MINISTERIO" será entregado por "LA CONTRATISTA" en la sede de la DIGEEX y en las veintiséis (26) oficinas de las Coordinaciones Departamentales de Educación Extraescolar de las Direcciones Departamentales de Educación, ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora según la forma, cantidades específicas, características, condiciones preestablecidas y el listado conocido como **ANEXO DOS (2)** de las Especificaciones Técnicas.

**OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de





caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.** **VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos,





será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.**





2199

El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" su aclaración y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este.

**DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

**DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación.

**DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Carlos René Silva Monterroso, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS.

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o



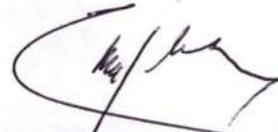


imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo.

**VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel membretado tamaño carta del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.



Licda. Paola Yesenia Melgar García  
Dirección General de Educación Extraescolar -DIGEEEX-  
Ministerio de Educación



Carlos René Silva Monterroso  
Gerente y Representante Legal  
EDICIONES DON QUIJOTE, S. A



9a. Calle 13-42, Zona 1  
Guatemala, Guatemala  
PBX: (502) 2421-9696  
[www.edicionesdonquijote.com](http://www.edicionesdonquijote.com)

# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

## Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7043684 ✓

2197

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **TREINTA Y TRES MIL CATORCE QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

|                        |  |   |
|------------------------|--|---|
| FIADO:                 | EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.  | ✓ |
| BENEFICIARIO:          | MINISTERIO DE EDUCACIÓN  | ✓ |
| CONTRATO PRINCIPAL:    | CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEEX-07-2023-C de fecha 21/02/2023   | ✓ |
| OBJETO DE CONTRATO:    | SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MÓDULOS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE NIVEL PRIMARIO, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CORRESPONDENCIA, PEAC, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR -DIGEEX- |   |
| VIGENCIA DE LA FIANZA: | 86 Día(s) contados a partir del 21/02/2023 hasta 17/05/2023  |   |
| MONTO AFIANZADO:       | Hasta por TREINTA Y TRES MIL CATORCE QUETZALES CON 00/100 (Q. 33,014.00)   | ✓ |

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 10 de marzo del 2023 ✓

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



F-975

Afianzadora G&T, S. A.  
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central  
PBX: 2338-5858 ó 1778

Nº 442795

AFIANZADORA G&T

Guatemala, 10 de marzo del 2023

2196

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7043684

- Asegurado (Fiado): EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.

- Fecha de Emisión de la póliza: 10 de marzo del 2023

Atentamente,

Afianzadora G&T, S.A.



Christian Nölck  
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:  
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10105555 - 5004130